Que se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir las obligaciones señaladas en las Bases reguladoras, procediendo en caso de incumplimiento de las mismas al reintegro de las cantidades que correspondan.

Escatrón, a de de 2013

(firma)

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Escatrón

ANEXO IV

Justificación de la subvención

D./Dª....., en calidad de Secretario/a de la entidad.....
En relación a la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Escatrón de.....euros para el proyecto denominado.....que tenía un presupuesto de.....euros para el ejercicio 2013

CERTIFICO:

1º Que se ha efectuado el gasto y actividad para la que se concedió la citada subvención cumpliendo por tanto su finalidad.

2º Que los gastos relacionados por esta entidad con cargo a la citada subvención y cuyo importe total supera el 75% del importe de la subvención son los siguientes:

Nº en la relación	Proveedor	Nº de la factura	Fecha de la factura	Concepto de la factura	Importe de la factura
				Total	

3º Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionadas, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos.

Y para que así conste a los efectos oportunos expido este Certificado con el Visto Bueno del Presidente en Escatrón a de de .

Visto Bueno: El Presidente, (firma)
(firma)

ESCATRON Núm. 5.697

Tras la resolución del contrato de gestión con la anterior concesionaria, el Pleno del Ayuntamiento aprobó las bases y la licitación de un nuevo contrato del servicio público de hotel con Centro de Promoción Turística el 28 de julio de 2011.

Declarada desierta la licitación se volvió a convocar por acuerdo plenario de 15 de septiembre de 2011 y se volvió a declarar desierta el 22 de noviembre siguiente.

El 30 de diciembre de 2011 el Pleno aprobó un nuevo pliego modificando el modo de adjudicación a negociado con varias fases. El anuncio de licitación fue publicado en el BOPZ número 27, de fecha 4 de febrero de 2012.

Durante el plazo establecido no se presentó ninguna oferta, según certificado de la Secretaría-Intervención.

El Pleno del Ayuntamiento volvió a aprobar las bases y la licitación de un nuevo contrato del servicio público de hotel con Centro de Promoción Turística el 22 de febrero de 2013, sin modificar las condiciones establecidas en la anterior licitación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se han presentado ofertas en el plazo legalmente establecido, por lo que la Mesa de contratación, en su sesión celebrada el 11 de abril de 2013, propuso declarar desierta la adjudicación del contrato de gestión del servicio público local de hotel con Centro de Promoción Turística.

El Pleno, por unanimidad, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2013, ha declarado desierta la licitación convocada en la sesión plenaria de 22 de febrero de 2013.

Escatrón, 7 de mayo de 2013. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

FUENTES DE EBRO Núm. 5.698

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2013, adoptó, con carácter provisional, el siguiente acuerdo:

• Modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Ordenanza fiscal número 38. "Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa de mobiliario e instalaciones de propiedad municipal".

—Ordenanza fiscal número 40. "Limpieza de espacios públicos y gestión de residuos".

Dicho expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, estos acuerdos se considerarán elevados a definitivos.

Fuentes de Ebro, 9 de mayo de 2013. — La alcaldesa, M.ª Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE EBRO Núm. 5.699

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2013, adoptó, con carácter provisional, el siguiente acuerdo:

• Imposición de la siguiente ordenanza reguladora:

—Ordenanza municipal de convivencia cívica en Fuentes de Ebro.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, este acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Fuentes de Ebro, 9 de mayo de 2013. — La alcaldesa, M.ª Pilar Palacín Miguel.

LA PUEBLA DE ALFINDEN Núm. 5.621

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2013, se entiende elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de cementerio municipal y se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141-1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, a su publicación, cuyo texto es el siguiente:

«Artículo 15. Reserva de nichos.

Se podrán reservar nichos en los siguientes casos, y siempre atendiendo al orden correlativo establecido, según numeración de abajo a arriba, según consta en el artículo 8 de la presente ordenanza.

Solamente se podrán realizar solicitudes de reserva para familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad del fallecido enterrado en el último nicho ocupado. Se entenderán incluidas las personas vinculadas por unión de hecho.

En el supuesto de que el último espacio ocupado sea el superior de la fila, se podrá reservar el contiguo, el superior de la fila siguiente.

Sólo se podrá solicitar la reserva de un único nicho por familiar fallecido.

En todo caso, deberá cumplirse la siguiente premisa: en el momento de hacer la solicitud de reserva deberá haber nichos suficientes para dar un servicio adecuado en los doce meses siguientes. Se entenderá como cantidad suficiente, que haya al menos diez espacios disponibles.

—Plazo: se podrá hacer la solicitud de reserva, en los siguientes quince días desde el fallecimiento del familiar, y siempre que el nicho a reservar no haya sido ocupado».

Contra este acuerdo cabe interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Puebla de Alfindén, a 6 de mayo de 2013. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LA PUEBLA DE ALFINDEN Núm. 5.622

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2013, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la Ordenanza Reguladora de Trá-